

para despachos de oficio quarto cura.

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS .



Yo el conde de la Torre y Castañeda Cavallero del horden del Tago
Conde de Argüiza mayor Juyf. S. de todas las Ventas y de esta Audiencia
Merica y de Veyro Por su Mage. S.

Por quanto por auto de lo de dix de los años Proximo Reales mande de esta
Real Audiencia a todas las Audiencias Villas y Lugares Comprehendidos en esta
Provincia para que las Enajenas de cada una de ellas en sus terminos y términos
dijim de Adminis. racion bene. racion y gobernan las Alcaualas quatro, uno
Por ciento millones y noventa y quatro servigio hordinario y extra hordinario
y de mas Ventas Principales desde el día primero de presente mes
de Agosto de este año y para la suya y de mas cobros se cumplió el auto
dando los autos de suya en fin de este mes de dix, de este año, y para
este mes de Agosto de este año de quince dias compareceren
los procuradores a poder bastante para el Rey y para el
Consejo de este mes de dix, y respecto de averse presentado
Antes de Luis Jimenez de Zúñiga Residente en esta Audiencia con la
fidelidad del Rey y de su Mage. S. de lo que se ha de pagar de las
de hacienda para que sea con suya por tanto de suyo la libre Adminis.
beneficio y gobernan de las Alcaualas de suya quatro medios por ciento
anuales y venobados servigio ordinario y extra ordinario de suya
esta Audiencia y de suya hasta tener venobado en forma a D. Ignacia
clerense o su pariente en quien se ha de nombrado de el Rey y de su Mage.
de las Ventas por tiempo de quatro años que començen Principio
en primer de presente mes y años hasta fin del que vendra de este
y de suya su Mage. S. y presentados a su Mage. S. de Luis Jimenez de Zúñiga
Por bastante del Rey y de su Mage. S. y de su Mage. S. para la libre

